



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **DIGEMOCA-11-2023-C**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023), comparecemos, por una parte, el Licenciado **EDY JOSELO MARTÍNEZ ASPUAC**, de cincuenta (50) años, soltero, guatemalteco, Magister en Educación, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil seiscientos cuarenta y nueve espacio setenta y dos mil doscientos cincuenta espacio cero trescientos siete (1649 72250 0307) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIGEMOCA**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion un mil cuatrocientos doce guion B guion dos mil veinte (DIREH-1412-B-2020), de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020) y de la certificación del acta número treinta y cinco guion dos mil veinte (35-2020), de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020), asentada en el folio número cero trescientos cincuenta y nueve (0359) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos treinta mil cuatrocientos tres (L2 30403), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la **DIGEMOCA**, ubicada en la sexta (6ª) calle dos guion veintiuno (2-21) de la zona nueve (9), tercer (3er.) nivel, Edificio Heralso, de esta ciudad; y por la otra parte, el Ingeniero **JUAN JOSÉ DE**

M. Ed. Edy Joselo Martínez Aspuac
DIRECTOR
Dirección General de Monitoreo y
Verificación de la Calidad
Ministerio de Educación



1/12

Comunicaciones Celulares, S.A.



862

DIOS MORALES, de cuarenta y cinco (45) años, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio. Me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos espacio ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco espacio cero ciento uno (2300 82475 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de **Mandatario General con Representación** de la entidad denominada: **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANONIMA**, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del Testimonio de la Escritura Pública número nueve (9), autorizada en esta ciudad el tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022) por el Notario José Alberto Sierra Rosales e inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo la inscripción número uno (1) del Poder número seiscientos treinta y dos mil quinientos noventa y ocho guion E (632598-E), con fecha diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022) y en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro seiscientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y siete (689147), Folio quinientos treinta y uno (531), del Libro ciento veintiséis (126) de Mandatos, con fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022). Mi representada, está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho (18248), Folio doscientos cuarenta y ocho (248), Libro ochenta y seis (86) de Sociedades y es propietaria de la empresa mercantil denominada: **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANONIMA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ciento nueve mil ochenta y nueve (109089), Folio cuatrocientos sesenta y dos (462), Libro noventa y nueve (99) de Empresas Mercantiles, categoría única, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de las patentes de comercio de Sociedad y de Empresa, respectivamente, donde consta lo

M. Ed. Edy Josefa Martinez Aspua
DIRECTOR
Dirección General de Monitoreo y
Verificación de la Calidad
Ministerio de Educación



2/12

Comunicaciones Celulares, S.A.

[Handwritten signature]



anteriormente consignado. Mi representada posee el **Número de Identificación Tributaria (NIT)**: quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos diez guion cuatro (**549810-4**). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en: Kilómetro nueve punto cinco (9.5) Carretera a El Salvador, Plaza Tigo, Torre Tres (3), nivel siete (7), municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, las entidades a las que representamos, en su orden se denominarán: **“EL MINISTERIO”** y **“LA CONTRATISTA”**. En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la precitada ley y Resolución número cuatrocientos veintiocho guion dos mil veintitrés (428-2023), de fecha siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023), suscrita por Edna Leticia Portales Solval de Núñez y María del Rosario Balcarcel Minchez, en calidad de Viceministras de Educación, por la que se aprueba la adjudicación del proceso identificado como: **C-002/2023-MINEDUC.** NOG: **18747590**, denominado **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA EL AÑO 2023, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -DISERSA-, DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA- Y DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARCOS.** **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE**

M. Ed. Eddy José Martínez Aspua
DIRECTOR
Dirección General de Monitoreo y
Verificación de la Calidad
Ministerio de Educación



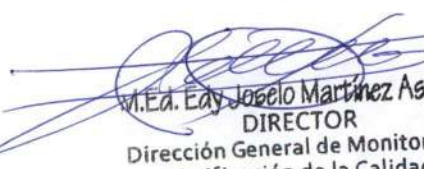
3/12

Comunicaciones Celulares, S.A.



ESTE CONTRATO. A) OBJETO: El objeto del presente contrato es la prestación de los **SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL**, solicitados por la **DIGEMOCA**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto y la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" dentro del proceso ya identificado; concretamente lo requerido por "EL MINISTERIO" en el **LOTE DOS (2)** de las bases del proceso, que le fue adjudicado a "LA CONTRATISTA" y que se detalla más adelante. Los servicios contratados incluyen la entrega de ciento treinta y seis (136) dispositivos móviles (teléfonos celulares) para uso de igual número de líneas de telefonía móvil celular según categoría o perfil de grupo requerido en el lote indicado, incluyendo los demás beneficios ofertados por "LA CONTRATISTA". **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **hasta DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.204,300.00)**, a razón de hasta **treinta y cuatro mil cincuenta quetzales exactos (Q.34,050.00) como pago mensual** y no podrá modificarse en más, durante la vigencia del presente instrumento legal, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. Para ofertar "LA CONTRATISTA" hizo una proyección de **SEIS (6) MESES** de servicios, calculados del **uno (1) de julio de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.**

TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA". a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato en la forma, características, condiciones, calidades, cantidades, montos, lugares predeterminados, plazo o tiempo estipulado, de conformidad con lo ofertado, las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas para el **LOTE DOS (2)**; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los


V. Ed. Eddy Jose Martinez Aspú
DIRECTOR
Dirección General de Monitoreo y
Verificación de la Calidad
Ministerio de Educación



4/12


Comunicaciones Celulares, S.A.



artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República.

CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS. El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO Y

PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO: El monto del presente contrato será

cubierto por "EL MINISTERIO", a través de la **DIGEMOCA**, en pagos mensuales vencidos, en quetzales, mediante acreditación en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA"

tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la o las facturas

Electrónicas en Línea -FEL- correspondientes, emitidas con las formalidades de ley, las que en

ningún caso y en conjunto, excederán el valor del presente contrato y los demás documentos

indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente

contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria de la **DIGEMOCA** número: dos mil

veintitrés guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento veintiocho guion cero

uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento

trece guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero

(2023-1113-0008-128-01-00-000-002-000-113-0101-11000-0000-0000), consignada en la

Certificación Presupuestaria del Requerimiento que obra en el respectivo expediente

administrativo. En caso excepcional podrán hacerse pagos relativos al presente contrato con la

o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA.**

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS. "LA CONTRATISTA" deberá

cumplir, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", con el objeto del presente contrato de

M.Ed. Edy Joselo Martínez Aspual
DIRECTOR
Dirección General de Monitoreo y
Verificación de la Calidad
Ministerio de Educación



5/12

Comunicaciones Celulares, S.A.



conformidad con lo establecido en las bases del proceso, Especificaciones Técnicas, su oferta y demás documentos que conforman el expediente de respaldo de esta contratación, todo en relación con el **LOTE DOS (2)**, que le fue adjudicado y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. En particular, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con otorgar los servicios contratados de forma ininterrumpida durante todo el plazo del contrato por medio de **CIENTO TREINTA Y SEIS (136) LÍNEAS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR**. La contratación **INCLUYE LA ENTREGA DE IGUAL NÚMERO DE DISPOSITIVOS MÓVILES** para uso del Director, Subdirectores y personal de campo de la **DIGEMOCA**, según las categorías y cuotas máximas establecidas en la Resolución Ministerial tres mil cuatrocientos nueve (3409), de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete (2017) de "EL MINISTERIO". Como se indicó, tanto los servicios como los dispositivos móviles se otorgarán según las categorías o perfiles de grupo requeridos en el lote indicado, en las cantidades, marcas, modelos, precios y demás condiciones, características, capacidades, cualidades, prestaciones, aditamentos, garantías y demás especificaciones detalladas por "LA CONTRATISTA" en su oferta presentada. El lote adjudicado está dividido en **TRES (3) CATEGORÍAS O PERFILES DE GRUPO** identificados como: **GRUPO DOS (2)**. Compuesto por **UNA (1) LÍNEA DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR**, con un costo mensual por línea, de **trescientos quetzales exactos (Q.300.00)**. - **GRUPO TRES (3)**. Compuesto por **DOS (2) LÍNEAS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR**, con un costo mensual por línea, de **doscientos cincuenta quetzales exactos (Q.250.00)**. y, **GRUPO CUATRO (4)**. Compuesto por **CIENTO TREINTA Y TRES (133) LÍNEAS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR**, con un costo mensual por línea, de **doscientos cincuenta quetzales exactos (Q.250.00)**. Cada grupo incluye, dentro de otras características, la cantidad de líneas telefónicas y dispositivos móviles mostrados en el **ANEXO DE ESPECIFICACIONES GENERALES** de este contrato,


A. Edy Joselo Martínez Aspuac
DIRECTOR
Dirección General de Monitoreo y
Verificación de la Calidad
Ministerio de Educación



6/12

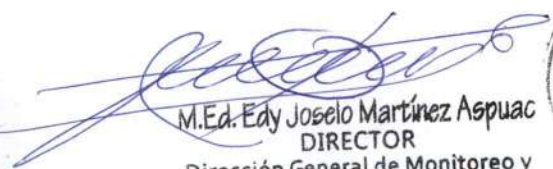

Comunicaciones Celulares, S.A.



conformado por una (1) hoja de papel bond tamaño carta, impresa únicamente en su anverso y que forma parte integral del mismo. **Características de los servicios:** Cada línea telefónica incluye las características específicas y comunes a cada grupo, así como los servicios, aditamentos, beneficios, derechos y condiciones requeridas por "EL MINISTERIO" y ofertadas por "LA CONTRATISTA", quien deberá otorgar sus servicios, de buena fe y a entera satisfacción del primero, resolviendo dentro del límite de sus posibilidades, los conflictos que puedan surgir de la manera ofrecida, buscando siempre una adecuada respuesta, a fin de evitarse interrupciones y dilemas para los usuarios, siempre que las mismas no sean atribuibles a estos.

De los dispositivos móviles y sus garantías: Los dispositivos móviles a entregar poseen las características, especificaciones, funcionalidades y capacidades ofertadas, según su marca y modelo, conforme lo ofrecido por "LA CONTRATISTA" la que, en sus especificaciones técnicas ofertadas y en este contrato garantiza que, en caso no se contara con algún modelo de teléfono ofrecido, proporcionará uno que cuente con las mismas características o mejores. Todos los dispositivos móviles cuentan con garantía por desperfecto de fábrica durante el tiempo que dure el contrato sin costo alguno para "EL MINISTERIO". En caso de daño o mal funcionamiento del dispositivo móvil, se procederá de conformidad con las disposiciones y condiciones indicadas por "LA CONTRATISTA" en su oferta. **Soporte técnico:** "LA CONTRATISTA" designará a su discreción a un técnico que otorgue el soporte para atender cualquier requerimiento sobre temas de telefonía móvil. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, "LA CONTRATISTA" se obliga a cumplir sin variación alguna, salvo que beneficie a los intereses de "EL MINISTERIO" y sin costo adicional, con todas las Especificaciones Técnicas requeridas, características, garantías, medidas y condiciones no mencionadas en este contrato, de conformidad con su oferta.

SÉPTIMA. FECHA DE INICIO, PLAZO CONTRACTUAL, COBERTURA DE PRESTACIÓN DE


M. Ed. Eddy José Martínez Aspuc
DIRECTOR
Dirección General de Monitoreo y
Verificación de la Calidad
Ministerio de Educación



7/12


Comunicaciones Celulares, S.A.



LOS SERVICIOS Y DE ENTREGA DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES INCLUIDOS. A) FECHA DE INICIO Y PLAZO CONTRACTUAL: El plazo contractual de prestación de los servicios originalmente estimado y proyectado es de **SEIS (6) MESES CALENDARIO**, contados a partir del **UNO (1) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** finalizando el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**. No obstante, se estipuló en la literal **m)** de las Especificaciones Técnicas del **LOTE DOS (2)** que, en caso los servicios no pudieran comenzar el día establecido, sin responsabilidad por parte de "LA CONTRATISTA", los mismos iniciarán dos (2) días hábiles después de la notificación en GUATECOMPRAS de este contrato y el Acuerdo Ministerial que lo apruebe. Siempre finalizando el día de diciembre ya indicado. Por cuestión de logística, la entrega de aparatos podrá hacerse un día antes del comienzo de la prestación de los servicios, sin que sea obligatorio para "LA CONTRATISTA", con la condición de que, para el inicio de la prestación o activación de los servicios, todos los aparatos deberán estar entregados y configurados. "LA CONTRATISTA" entiende que, en caso de incumplimiento en la fecha efectiva de inicio de la prestación de los servicios contratados, "EL MINISTERIO" podrá imponerle las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes por cada día de atraso que este no sea prestado. En el caso extraordinario en que el plazo de inicio de los servicios comenzara con fecha posterior por causas no imputables a "LA CONTRATISTA", la **DIGEMOCA** podrá hacer para ese primer mes, el pago proporcional que corresponda teniendo como base el monto mensual ofertado por "LA CONTRATISTA". **B) LUGARES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE ENTREGA DE DISPOSITIVOS MÓVILES INCLUIDOS CON LA CONTRATACIÓN. B.1)** Según lo requerido por "EL MINISTERIO", la cobertura de los servicios de telefonía móvil será otorgada a nivel nacional, teniendo en cuenta lo ofrecido por "LA CONTRATISTA" en cuanto a áreas de cobertura y señal, en las capacidades y velocidades


M. Ed. Eddy Jose Martinez Aspuc
DIRECTOR
Dirección General de Monitoreo y
Verificación de la Calidad
Ministerio de Educación

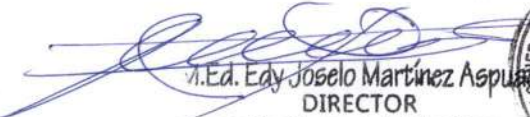


8/12


Comunicaciones Celulares, S.A.



mínimas ofrecidas, pudiendo éstas ser superadas eventualmente, derivado del avance de la tecnología y su capacidad instalada, sin costo adicional para "EL MINISTERIO". **B.2)** La entrega de las líneas de telefonía móvil celular con sus respectivos dispositivos móviles incluidos en el **LOTE DOS (2)** se hará ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto en la sede de la **DIGEMOCA**, ubicada en el **tercer nivel del Edificio Heralso, en sexta (6ª.) calle dos guion veintiuno (2-21) zona nueve (9), de esta ciudad.** **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, 55 y 56 de su Reglamento, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual y en todo caso, hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**, fecha en que finaliza la prestación de los servicios contratados. No obstante lo anterior, deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. Esta caución garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones o prórroga al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al


Edy Joselo Martínez Aspuru
DIRECTOR
Dirección General de Monitoreo y
Verificación de la Calidad
Ministerio de Educación



9/12


Comunicaciones Celulares, S.A.



Estado variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa con el cumplimiento del inicio de los servicios de telefonía móvil o con la entrega de los dispositivos incluidos, objeto del presente contrato, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en que incurra, si se tratara de la entrega de dispositivos móviles, y si el atraso es en el inicio de los servicios de telefonía, la multa se calculará por atraso de días calendario dada su naturaleza. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiera entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso

M. Ed. Edy Joselo Martínez Aspua
DIRECTOR
Dirección General de Monitoreo y
Verificación de la Calidad
Ministerio de Educación



10/12

Comunicaciones Celulares, S.A.



853

Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivo, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice su vigencia. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de su Liquidación. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Juan José De Dios Morales, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor,

M. Ed. Edy Joselo Martínez Aspuaq
DIRECTOR
Dirección General de Monitoreo y
Verificación de la Calidad
Ministerio de Educación



11/12

Comunicaciones Celulares, S.A.

852

debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución, lo cual no generará responsabilidad para ninguna de las partes; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. PRÓRROGA CONTRACTUAL.** De conformidad con los artículos 51 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo de la prestación de los servicios contratados podrá prorrogarse por una sola vez, a solicitud de la entidad contratante o por mutuo acuerdo de las partes, debiéndose justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de ésta. **VIGÉSIMA PRIMERA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en doce (12) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.



Lic. Edy Joselo Martínez Aspuac
Dirección General de Monitoreo y Verificación
de la Calidad -DIGEMOCA-
Ministerio de Educación



Juan José De Dios Morales
Mandatario General con Representación
COMUNICACIONES CELULARES, S. A.
Comunicaciones Celulares, S.A.

Este contrato contiene un Anexo.



ANEXO DE ESPECIFICACIONES GENERALES DEL CONTRATO:
DIGEMOCA-11-2023-C

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA EL AÑO 2023, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -DISERSA-, DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA- Y DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARCOS

CONTRATISTA: **COMUNICACIONES CELULARES, S. A.**

LOTE 2					
DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-					
GRUPO	Número de líneas y dispositivos	Dispositivo móvil ofrecido *	Capacidad de datos de navegación	Tarifa unitaria por línea en Quetzales	Pago mensual por Grupo en Quetzales
2	1	HONOR 70 8GB+256GB	20 GB	300.00	300.00
3	2	SAMSUNG A53 5G 6GB+128GB	15 GB	250.00	500.00
4	133	MOTOROLA G22 4GB+128GB	15 GB	250.00	33,250.00
LÍNEAS 136 DISPOSITIVOS			MONTO MENSUAL POR LOTE: 34,050.00		
			Máximo proyectado de servicio: 6 meses		
			MONTO ADJUDICADO: 204,300.00		

* Según observación hecha en las especificaciones técnicas de la oferta de la Contratista, esta opción de teléfono puede variar por otro de las mismas características o mejores, en caso sea estrictamente necesario y de común acuerdo entre las partes.

Dirección General de Monitoreo
y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-



COMUNICACIONES CELULARES, S. A.

Comunicaciones Celulares, S.A.

POLIZA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

850

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7043467

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE EDUCACION
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEMOCA-11-2023-C de fecha 02/03/2023
OBJETO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL, SOLICITADOS POR LA DIGEMOCA
VIGENCIA DE LA FIANZA:	184 Día(s) contados a partir del 01/07/2023 hasta 31/12/2023
MONTO AFIANZADO:	Hasta por VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 20,430.00)

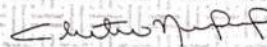
Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 07 de marzo del 2023

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado



849

Guatemala, 07 de marzo del 2023

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACION

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

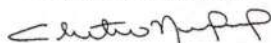
CLASE: C2

POLIZA No. 7043467

- Asegurado (Fiado): COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA
- Fecha de Emisión de la póliza: 07 de marzo del 2023

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado



Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosbyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10104728 - 6437590